

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-09

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2019-MDK/GM.

Kimiri, 24 de enero 2019.

VISTO:

La Opinión Legal N° 12-2019-MDK/DAJ/MRMS, de fecha 24 de Enero 2019, presentado por el Abog. Michel R. Meneses Serpa, Director de Asesoría Jurídica, el Informe N° 10-2019-GI/MDK, de fecha 23 de enero 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura la suspensión de plazo de Ejecución de la Obra: Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en el Centro Poblado de Samaniato, Margen derecho e Izquierdo de los ríos Ivanquirari y Samaniato Distrito de Kimbiri-La Convención -Cuzco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Informe N° 10-2019-GI/MDK, de fecha 23 de enero 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura, previo análisis de la documentación, y de conformidad al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite informe técnico sobre la paralización de la obra: "Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en el Centro Poblado de Samaniato, Margen derecho e Izquierdo de los ríos Ivanquirari y Samaniato Distrito de Kimbiri-La Convención -Cuzco", a partir del 31 de diciembre del 2018, según el asiento de cuaderno de obra N° 065 del Residente de obra, manifiesta que la obra se encuentra con un avance acumulado de 13.15% según lo programado de 18.47% en el mes, debido a la tardía en la atención de los requerimientos para la compra de los gaviones; asimismo el residente deja constancia que se suspenda todas la labores por el cierre de año fiscal 2018,

Que, Opinión Legal N° 12-2019-MDK/DAJ/MRMS, de fecha 24 de Enero 2019, presentado por el Abog. Michel R. Meneses Serpa, Director de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación y sustento técnico, recomienda a la entidad que es procedente la suspensión de ejecución de la obra: del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite informe técnico sobre la paralización de la obra: "Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones en el Centro Poblado de Samaniato, Margen derecho e Izquierdo de los ríos Ivanquirari y Samaniato Distrito de Kimbiri-La Convención -Cuzco", a partir del 31 de diciembre del 2018, resulta técnicamente imposible continuar las labores de la ejecución de obra, explicando las razones y los efectos a seguir ejecutando la obra.

Que, el Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución 178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de

Dirección: José Olaya 151 - 153 - Plaza Mayor de la Pacificación

Kimiri - VRAEM - La Convención - Cusco / RUR: 20178199251

Kimiri
Unidos por el desarrollo

